

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504920
Materia Servicios sociales
Asunto Renta valenciana de inclusión. Incidencia en pagos.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 19/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504920. La persona interesada presentaba una queja por la interrupción del abono de la renta valenciana de inclusión (RVI).

El interesado refería que tiene reconocida la RVI por resolución de fecha 19/07/2022, que solicitó el 11/11/2021, y que el 11/12/2024 solicitó su renovación.

A pesar de haber remitido diferentes escritos en fecha 10/07/2025, 29/07/2025, 22/09/2025, y 06/10/2025, para subsanar la mencionada solicitud, esta seguía sin resolverse.

Por ello, el 29/12/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

La Administración no remitió en plazo el preceptivo informe, motivo por el cual dictamos [Resolución de consideraciones de fecha 16/02/2026](#) en base a la información aportada por el interesado.

En la mencionada resolución de consideraciones sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que se resolviera sin más demora la renovación del expediente de RVI del interesado en los términos que procediera, y se le abonaran los efectos retroactivos que, en su caso, pudieran corresponderle.

Posteriormente recibimos tanto el informe inicial pendiente, que tuvo entrada el 18/02/2026, como el informe dando respuesta a la resolución de consideraciones que tuvo entrada el 25/03/2026.

En ambos informes la Conselleria manifiesta, sustancialmente, que el expediente no se ha resuelto porque resta aportar documentación relativa al cambio de identificador (de NIE a DNI) y que se ha solicitado la misma sin que se haya aportado.

Trasladamos dicha información al interesado por si deseaba presentar alegaciones y este nos indicó que había entregado la copia del DNI en el Ayuntamiento de Mutxamel en fecha 26/07/2025.

Así las cosas, consideramos oportuno dirigirnos en fecha 15/04/2026 al Ayuntamiento de Mutxamel para contrastar la información.

El informe del Ayuntamiento de Mutxamel indicaba sustancialmente lo siguiente:

(...) Consta en este Servicio que la persona interesada aportó documentación relativa al cambio de identificador, incluyendo copia del DNI, el 30 de julio de 2025.

No obstante, todo ello ha requerido actualizar con su nuevo identificador, otros documentos esenciales como ficha de domiciliación bancaria, que se aportaron el 17 de octubre de 2025.

Asimismo, dicha documentación fue incorporada y remitida a la administración autonómica competente mediante el aplicativo corporativo de gestión de la Renta Valenciana de Inclusión, en las fechas indicadas.

En la actualidad, según la información disponible en este Servicio, con fecha 21 de abril de 2026 el expediente se encuentra nuevamente en tramitación, pendiente de aportación de resolución actualizada, del Ingreso Mínimo Vital (IMV), requerimiento en proceso de notificación, dada la situación de hospitalización del interesado.

Trasladamos dicho informe a la persona interesada por si deseaba formular alegaciones, pero no ha presentado ninguna.

2 Conclusiones de la investigación

De todo lo informado se desprende que el expediente de renovación de la renta valenciana de inclusión que el interesado presentó dentro de los plazos establecidos se ha visto paralizado por un cambio de documento acreditativo.

La Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia manifiesta que, en fecha 08/10/2025, se emitió el informe propuesta por parte del Ayuntamiento de Mutxamel en el que constaba el interesado con NIE como documento acreditativo de identidad.

Así mismo, la Conselleria indicaba que, como la persona interesada había cambiado de documento acreditativo de identidad, al pasar de NIE a DNI, siendo este documento esencial para poder tramitar la renovación, (...), una vez se hubieran realizado las gestiones relativas al cambio de documento acreditativo y apareciera con DNI se emitiría la resolución oportuna.

En un nuevo informe de fecha 25/03/2026 la Conselleria insistía en señalar que restaba por aportar documentación relativa al cambio de identificador.

Esta información es contradictoria con la aportada por el Ayuntamiento de Mutxamel y por el propio interesado que afirman que toda la documentación relativa al cambio de identificador había sido aportada por el interesado y remitida a la Conselleria el 17 de octubre de 2025.

Así las cosas, no parece justificada la demora en resolver la renovación de la RVI del interesado que la Conselleria atribuye al hecho de no disponer de la documentación relativa al cambio de identificador. Todo apunta más bien a errores en el proceso de tramitación no imputables al propio interesado.

No es competencia del Síndic de Greuges entrar a dirimir donde está el error. Lo cierto es que esta demora ha ocasionado un grave perjuicio para la persona titular de la queja que, habiendo cumplido en todo momento con los trámites exigidos ha visto interrumpida la prestación.

Si ahora se está a la espera de la presentación de una resolución «actualizada» del IMV, probablemente sea porque ya se presentó en su día una resolución del Ingreso Mínimo Vital (IMV) adjunta a la solicitud de renovación, que ha perdido su vigencia por el tiempo transcurrido.

De ser así, no se entiende como, durante todo este tiempo, si la Conselleria ha revisado el estado del expediente tras cada uno de nuestros requerimientos, no se ha comprobado dicho extremo. Tampoco se explica que la notificación del requerimiento de la mencionada resolución siga pendiente desde el 21 de abril de 2026, como señala el Ayuntamiento.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

AL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL:

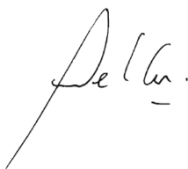
1. **SUGERIMOS** que recabe, a la mayor brevedad posible, la resolución actualizada, del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y la aporte al expediente para evitar una nueva demora en su tramitación.

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA:

1. **RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de resolver en plazo las solicitudes de la ciudadanía.
2. **RECOMENDAMOS** que se establezcan mecanismos ágiles para solventar las dificultades que se derivan de los cambios de identificador de las personas solicitantes de la renta valenciana de inclusión para reducir el tiempo de espera para su resolución.
3. **SUGERIMOS** que, en el momento que disponga de la documentación completa, resuelva sin más demora la renovación del expediente de renta valenciana de inclusión objeto de esta queja.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana